

Problema jurídico

¿Es posible realizar el cambio de modalidad de servicio de vehículos de servicio público?

Solución

Un vehículo solo puede prestar el servicio en la modalidad o en una de las modalidades para las que fue homologado, en consecuencia, los vehículos homologados y matriculados para prestar el servicio de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros, puede cambiar de modalidad de servicio a Transporte Terrestre Automotor Colectivo de Pasajeros de radio de acción Metropolitano, Distrital y/o Municipal, siempre y cuando, en la ficha técnica de homologación, se haya determinado también esta modalidad de servicio.

Cabe resaltar, que a partir de la entrada en vigencia del Decreto 348 de 2015, mediante el cual se regulaba la modalidad de Transporte Terrestre Automotor Especial, a la fecha compilado en el Decreto 1079, del mismo año, se prohibió de manera expresa el cambio de servicio de vehículos de otras modalidades a esa modalidad de servicio.

[Concepto 20161340254651](#)